



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 882 -2018-MPM/A

Moyobamba, 20 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 15-2018-MPM/RES.MERCADO.CENTRAL.II-ETAPA-NFIV, de fecha 14 de diciembre de 2018; La Carta N° 0224-2018-MPM/GDT/SGEPyO/ JERD/SO, de fecha 17 de diciembre de 2018; El Informe N° 160-2018-RVL, de fecha 19 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 2473-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 19 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 3105-2018-MPM/GDT, de fecha 20 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 15-2018-MPM/RES.MERCADO.CENTRAL.II-ETAPA-NFIV, de fecha 14 de diciembre de 2018; y la Carta N° 0224-2018-MPM/GDT/SGEPyO/ JERD/SO, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Residente y el Supervisor de Obra, respectivamente, solicitan a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que mediante acto resolutorio se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" II ETAPA;** con Código SNIP N° 349339; por un periodo de 32 (treinta y dos) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 160-2018-RVL, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Supervisor de Planta comunica a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, los resultados de la revisión y evaluación de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA;** con Código SNIP N° 349339; previamente señala los siguientes **Antecedentes:** **Monto de Obra:** S/ 3'241,674.51 soles. **Plazo de Ejecución:** 150 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Nitza Fiorella Isminio Vargas, CIP N° 120043. **Supervisor de Obra:** Ing. José Eloy Romero Díaz, CIP N° 69067. **Fecha de entrega de terreno:** 02 de julio de 2018. **Fecha de inicio de obra:** 02 de julio de 2018. **Fecha de término de obra:** 28 de noviembre de 2018. **Adicional de obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 717-2018-MPM/A, de fecha 05 de octubre de 2018, por el monto de S/ 485,978.28 soles. **Total presupuesto ampliado:** S/ 3'727,652.79 soles. **Ampliación de plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 764-2018-MPM/A, de fecha 30 de octubre de 2018,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 882 -2018-MPM/A

por 17 días calendarios. **Ampliación de plazo N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 816-2018-MPM/A, de fecha 26 de noviembre de 2018, por 06 días calendarios. **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 841-2018-MPM/A, de fecha 06 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 0.00 soles. Finalmente, el suscrito opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 32 (treinta y dos) días calendarios, **desde el 22/12/2018 hasta el 22/01/2019**, según cronograma programado de Ampliación de Plazo N° 03. Asimismo, recomienda elevar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2473-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 19 de diciembre de 2018; y la Nota Informativa N° 3105-2018-MPM/GDT, de fecha 20 de diciembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutorio la **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA**; con **Código SNIP N° 349339**; de acuerdo al Informe N° 160-2018-RVL, de fecha 19 de noviembre de 2018, validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, quien indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina **Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 32 (treinta y dos) días calendarios**;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: **"Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"**;

Que, de la revisión y evaluación al expediente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se encuentra sustentada en conformidad a la **Guía N° 001-2014-MPM**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, en aplicación del artículo **9° De la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa**, ítem 9.15, donde indica claramente que se justificará una ampliación de plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Ejecución de Obras Adicionales**.

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: **"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 882 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 32 (treinta y dos) días calendarios, desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2019, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA; con Código SNIP N° 349339.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE